

Acta Complementaria N°2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acuerdo N°3 de fecha 15 de abril de 2026.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI y Roberto DALMAZZO, designados por Resolución Rector N° 85/2026, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Maximiliano LUCCHI, Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma Conocimiento:

Baja de Personal Nodocente.

2. Tratamiento:

2.1. Criterio para el ingreso de temas a tratamiento de esta Unidad.

2.2. Presentación Personal Nodocente: Solicitud excepción Artículo 93° del CCT, Decreto PEN N° 366/06.

2.3. Presentación Personal Nodocente: Solicitud excepción.

2.4. Solicitud incorporación de Personal:

2.4.1. Dirección de Gestión y Administración de la Sede Regional Chivilcoy.

2.4.2. Delegación Universitaria San Fernando - Enfermería.

2.5. Presentación Atunlu:

2.5.1. Solicitud asignación Suplemento Compensación por Mayor Dedicación, conforme Resolución CS N° 174/14.

2.5.2. Personal Planta Transitoria - designaciones que culminan el 30 de junio de 2026.

2.6. Presentación Dirección General de Bienestar Universitario - Dirección de Promoción del Bienestar Universitario: Solicitud excepción Artículo 74° del CCT, Decreto PEN N°366/06 personal del Departamento de Deportes.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de las bajas de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I.

2. Tratamiento:

2.1. Las Partes convienen necesario establecer un criterio para la procedencia de los temas que ingresan a tratamiento de esta Unidad, conforme ello se acuerdan los criterios que se detallan en el Anexo II de la presente, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones para la creación de las áreas en SUDOCU.

En tal sentido, se establece que serán consideradas por esta Unidad exclusivamente las presentaciones que fueran remitidas por alguna de las partes que integran la Comisión Paritaria, con los alcances determinados por el Decreto N° 1007/95, en su artículo 8°.

2.2. Analizada la presentación efectuada por el trabajador Andrés Ricardo Correa, y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar el pago de los haberes al cien por ciento (100%) hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, período en el cual el trabajador deberá presentar la acreditación de inicio del trámite previsional - retiro por invalidez, y encomiendan a la Dirección de Administración de Personal, en caso de producirse la acreditación fehaciente, prorrogar la medida hasta la obtención del beneficio.

2.3. Considerada la presentación efectuada por el trabajador Adolfo Ortiz, las partes convienen la prórroga excepcional hasta el 31 de mayo de 2026 ó el acceso al beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, período improrrogable.

2.4.1. Analizada la presentación efectuada por el Director de Gestión y Administración de la Sede Regional Chivilcoy a/c, considerando la necesidad que se generará por la próxima desvinculación del trabajador Ortiz, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio administrativo y en biblioteca, las partes convienen atender el requerimiento mediante la asignación de dos (2) cargos categoría siete (7) para desempeñar funciones en la Dirección de Gestión y Administración de la Sede Regional Chivilcoy, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.4.2. Considerada la presentación, lo determinado por esta Unidad con fecha 17 de noviembre de 2025 respecto de las necesidades de servicios de enfermería en la Delegación Universitaria San Fernando, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la

incorporación de la sra. Mirna Fernandez en cargo categoría siete (7) agrupamiento Técnico-Profesional, para desempeñar funciones de enfermera con treinta y cinco (35) horas semanales de prestación de servicios.

Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones para limitar, al tiempo de efectuarse el ingreso del personal que nos ocupa, la asignación de fondos determinados por esta Unidad con fecha 17 de noviembre de 2025 para contratación de servicios de enfermería en la Delegación Universitaria San Fernando.

2.5.1. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu, considerada la falta de espacio áulico en la Sede Central de la Universidad para el dictado del Plan FINES, y que hasta tanto haya disponibilidad el dictado se efectuará en las instalaciones del Sindicato, las partes acuerdan la asignación del suplemento compensación por mayor dedicación, conforme lo establecido por el Artículo 3° Inciso b) de la Resolución CS N° 174/14 a favor de esa Asociación, a partir del mes de abril de 2026 y hasta tanto persista la dificultad de asignación de aulas, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos para la formalización de la medida.

2.5.2. Tomado conocimiento del Personal Nodocente Planta Transitoria cuya designación culmina el 30 de junio de 2026, se acuerda encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente gestione ante cada responsable de sector, el informe de desempeño laboral, no vinculante, de cada trabajador de la nómina; a los fines que esta Unidad analice y acuerde continuidad laboral.

2.6. Analizada la presentación efectuada por el Departamento de Deportes, mediante la cual solicita la excepción a lo establecido por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 a favor de personal del área, las partes acuerdan remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario, solicitando aporte un procedimiento excepcional y transitorio, para ser aplicado en el caso.

---Siendo las once horas cinco minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Roberto DALMAZZO
Parte Empleadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora

Yara VIERA
Parte Trabajadora